



Revista de Arquitectura

ISSN: 1657-0308

cifar@ucatolica.edu.co

Universidad Católica de Colombia  
Colombia

Villar Lozano, Mayerly Rosa

VIVIENDA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DERECHOS COLECTIVOS  
FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD SOCIAL. APORTES DE LA  
CONSTITUCIÓN DE 1991

Revista de Arquitectura, vol. 11, 2009, pp. 4-11

Universidad Católica de Colombia

Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=125117408002>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# VIVIENDA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

## DERECHOS COLECTIVOS FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD SOCIAL. APORTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991

MAYERLY ROSA VILLAR LOZANO

Universidad Católica de Colombia — Facultad de Arquitectura. Bogotá

Villar Lozano, M. R. (2009). Vivienda, medioambiente y desarrollo territorial. Derechos colectivos fundamentales para la construcción de la equidad social. Aportes de la Constitución de 1991. *Revista de Arquitectura*, 11, 4-11.

Arquitecta, Universidad Católica de Colombia.  
 Magíster en Historia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.  
 Especialista en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal, Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho.  
 Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria, Universidad La Gran Colombia.  
 Docente en las áreas de Diseño Urbano y Teoría Arquitectónica, Universidad Católica de Colombia, Facultad de Arquitectura.  
 Coordinadora de Investigaciones, Universidad La Gran Colombia.  
 Publicaciones:  
 Libro: (2008). *Transformaciones Urbanas en Bogotá, 1930-1948: Incidencia de la mentalidad colectiva*. Bogotá: Ediciones Grancolombianas, Universidad La Gran Colombia.  
 Capítulo en Libro: (2008). *Vivienda, ciudad y cultura. Construcción de la habitabilidad individual y colectiva*. Bogotá: Ediciones Grancolombianas, Universidad La Gran Colombia.  
 Libro: (2009). *Ciudad, forma y ciudadano. Aspectos para la comprensión de la ciudad*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.  
 Coautor  
 mayerlyvillar@yahoo.com

### RESUMEN

La expansión demográfica y el crecimiento desmedido y no planificado de las ciudades, aunado a la falta de desarrollo en las zonas rurales, se presentan como fenómenos característicos del siglo XX, que dejan, además de problemas medioambientales sin precedentes, una deuda en el grueso de la población colombiana al generar en ella desarraigo y falta de oportunidades para su desarrollo socioeconómico y cultural. Esto induce a que el nuevo modelo de ordenamiento y desarrollo territorial colombiano se enmarque en tres ejes fundamentales como son la vivienda, el medioambiente y el patrimonio. Esta reflexión, producto de estudios e investigaciones respecto al desarrollo, el ordenamiento y la planificación del territorio colombiano a lo largo de la pasada centuria y entrada la presente, plantea la imperiosa necesidad de responder a este modelo a partir de un ordenamiento y una planificación integral que propenda por el desarrollo sostenible de dicho territorio y su comunidad en respuesta al mandato de la Carta Magna de Colombia promulgada en 1991.

**PALABRAS CLAVE:** ordenamiento territorial, desarrollo sostenible, planificación territorial, transformación urbana, legislación urbana.

**HOUSING, ENVIRONMENT AND TERRITORIAL DEVELOPMENT.  
 FUNDAMENTAL COLLECTIVE RIGHTS FOR THE CONSTRUCTION OF THE SOCIAL JUSTICE. PROPOSAL TO THE CONSTITUTION OF 1991**

### ABSTRACT

The demographic expansion and the limitless and not planned growth of the cities, joined to the lack of development in the rural areas, are presented as characteristic phenomena of the XX century that leave, besides environmental problems without precedents, a debt to most of the Colombian population generating lack of opportunities for their socioeconomic and cultural development. This induces that the new classification model and Colombian territorial development is framed in three fundamental axes as they are: housing, the environment and the patrimony. This reflection, product of studies and investigations regarding the development, the classification and the planning of the Colombian territory along the last and entrance the present century, outlines the imperious necessity to respond to this model starting from a classification and an integral planning that propend for the sustainable development of this territory and its community in answer to the command of the constitution of Colombia promulgated in 1991.

**KEY WORDS:** Territorial classification, sustainable development, territorial planning, urban transformation, urban legislation.

Recibido: noviembre 20/2008

Evaluado: octubre 6/2009

Aceptado: noviembre 18/2009



## INTRODUCCIÓN

Las inquietudes estructurales sobre las que se reflexiona en el presente estudio nacen, en principio, de las investigaciones: "Uso, actividad y vocación en Bogotá, siglo XX: urbanización La Merced, un caso de estudio", "Transformaciones urbanas en Bogotá, 1930-1948: incidencia de la mentalidad colectiva" y, "Transformaciones ambientales y urbanas en el eje de la calle 34 de la Urbanización Teusaquillo de Bogotá, 1948-2004", realizadas en las universidades Católica de Colombia y Gran Colombia respectivamente, además de las discusiones en la Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal con la Escuela de Posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia; posteriormente se enriquecen en las cátedras de Teoría e Historia del núcleo Edilicia, a cargo de la autora, en la Facultad de Arquitectura de la misma universidad, y de Planeamiento Urbano con la Universidad La Gran Colombia.

Se asume al Estado, a través de sus instituciones, como el principal responsable del desarrollo del territorio y del cumplimiento de la función pública y ecológica del urbanismo<sup>1</sup> a partir de la prestación de servicios públicos y sociales, la protección del espacio público y del medioambiente y, en general, del cumplimiento del derecho a la ciudad,<sup>2</sup> tomando como base la primacía del interés público sobre el particular.

Es entonces el Estado el encargado de plantear los parámetros sobre los cuales se logra el desarrollo del territorio a partir de la planificación y la gestión del mismo, tomando como punto de partida la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, y los respectivos Planes de Desarrollo (Ley 152 de 1997)

<sup>1</sup> Según el Diccionario de la Lengua Española, se comprende por Urbanismo el "Conjunto de conocimientos relativos a la planificación, desarrollo, reforma y ampliación de los edificios y espacios de las ciudades". Disponible en <http://www.rae.es/rae.html> [Fecha de consulta: 2 de diciembre de 2008].

<sup>2</sup> Foro Social de las Américas, Quito, julio de 2004; Foro Mundial Urbano, Barcelona, octubre de 2004; Foro Social Mundial, Porto Alegre, enero de 2005. Carta Mundial por el Derecho a la ciudad. Disponible en <http://www.hic-net.org/documents.asp?PID=191> [Fecha de consulta: 2 de diciembre de 2008].

y Planes de Ordenamiento Territorial, además de delegar en las entidades territoriales la autonomía en relación con dichas actividades, con el consecuente desarrollo de proyectos sobre el suelo. Vale la pena recordar que con la Constitución Política de 1991 se contemplan como parte del territorio la dimensión física, económica, política, cultural, medioambiental, estética y prospectiva del mismo (Constitución Política, 1991, Título XI), de allí la obligatoriedad de considerarlos en el ordenamiento y la planificación territorial.

A partir de lo anterior, surge el siguiente cuestionamiento:

¿De qué manera los antecedentes históricos de la urbanización en Colombia y las ordenanzas emanadas de la Constitución Política de 1991 fundamentan la urgencia por el nuevo modelo de desarrollo territorial, en procura de la equidad social, el bienestar y el crecimiento económico y sociocultural del grueso de la población, en armonía con un medioambiente sano y sostenible?

## METODOLOGÍA Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La metodología que se sigue para la elaboración del presente artículo, y que responde a la seguida para las investigaciones referidas anteriormente, es de carácter bimodal, a partir de los enfoques histórico y fenomenológico.

La investigación, de carácter explorativo, se divide en dos fases, así: una primera fase heurística, en la cual se recopilan los documentos relacionados con el tema objeto de estudio; la segunda fase corresponde al momento hermenéutico, en el cual se estudia el proceso evolutivo que experimenta el crecimiento, el desarrollo y la transformación del territorio colombiano desde los puntos de vista socioeconómico, cultural y físico-espacial. Se lleva a cabo una aproximación crítica a las políticas y normas que reglamentan la organización, el desarrollo y la transformación del territorio, además de otra a la normativa, los planes y proyectos que tengan incidencia directa sobre el objeto de estudio.

Ⓐ Barrio de periferia urbana en el municipio de Madrid, Cundinamarca.  
Fotos: Gedma Rodríguez Basto.



Ⓐ Asentamiento sobre la  
riverside del río Bogotá en  
barrio Villa Cindy.

Fotos: Jaime Felipe  
Navarrete.

El modelo de análisis es cuantitativo y cualitativo a partir del enfoque metodológico mencionado. Las técnicas a partir de las cuales se lleva a cabo tanto el proceso heurístico como el hermenéutico son:

- Revisión bibliográfica.
- Ubicación del contexto georreferencial, por medio del estudio de mapas, planos, aerofotografías y registro fotográfico.
- Indagación directa a través de visitas de campo.
- Aproximación valorativa para examinar la evolución del objeto de estudio en una secuencia cronológica.
- Análisis y correlación de los datos encontrados en el proceso heurístico, a fin de hallar respuestas al planteamiento del problema y demás cuestionamientos en torno a éste.

## EL DESARROLLO TERRITORIAL COLOMBIANO

El proceso de urbanización en Colombia presenta rasgos muy particulares debido a la diversidad en su conformación territorial, humana e histórica, además de fenómenos socio-políticos y administrativos bastante particulares.

A excepción del periodo de la colonización, cuando las ciudades colombianas se fundan con base en principios muy claros de organización espacial y humana según la rejilla hipodámica, y en ordenanzas promulgadas en las Leyes de Indias, proceso que llega en algunos lugares del país incluso hasta principios del siglo XX, la ciudad colombiana se desarrolla social y territorialmente a partir de propuestas sectorizadas para cada periodo de administración y, en términos generales, desconectadas unas de otras, es decir, fuera de un plan nacional y signadas por la discontinuidad propia de gobiernos que adolecen de planes y proyectos a largo plazo y que, por el contrario, responden generalmente a intereses particulares.

Si bien la conquista y colonización del pueblo colombiano son un fenómeno de alguna manera violento, no lo es menos su independencia y posterior consolidación como república en 1819, con la cual se da nacimiento a dos partidos políticos tradicionales, el Liberal y el Conservador, que se mantienen disputando el poder hasta hace pocos años.

Terminando el siglo XIX y comenzando el XX, estas disputas dan génesis a la guerra de los Mil Días, con la cual se inicia un fenómeno de migraciones del campo hacia las ciudades principales del país, trayendo consigo el crecimiento desmedido y descontrolado de éstas y, como consecuencia, problemáticas referidas a marginalización, formación de cinturones de miseria, desempleo, déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, deterioro medioambiental, problemas de salubridad, deficiencia en el cubrimiento de los servicios públicos, entre otras, que nos acompañan aún en estos días. Dichas migraciones se afianzan, además de los fenómenos de violencia, en los problemas económicos que se generan en las formas de producción en el campo y las expectativas de bienestar (trabajo, salud, educación y servicios) que se ofrecen en las ciudades a partir de las políticas urbanas de los gobiernos de turno.

De la misma manera, durante el resto del siglo XX, se manifiesta la misma situación con escasos períodos de tiempo de relativa calma y, como vemos en estos inicios del siglo XXI, especialmente en los últimos años, se presenta un notable aumento de los desplazamientos, con sus consecuentes problemas, a causa del conflicto armado y social que mantiene sumido al país en la pobreza y la desesperanza.

Otro de los factores de gran incidencia en la expansión demográfica y del suelo urbano es el surgimiento de la industrialización y de una economía terciaria, ya que estos fenómenos traen consigo la necesidad de mano de obra que no se consigue en las ciudades y que, por tanto, tiene que mudarse de las áreas rurales, pues aparentemente la ciudad brinda una posibilidad de progreso y mejores condiciones en cuanto a calidad de vida se refiere, al igual que la movilidad occasionada por el fortalecimiento de la educación en las grandes ciudades del país.

Los fenómenos y las situaciones mencionadas, se acompañan por una precaria respuesta respecto de la planeación territorial por parte de los gobiernos nacionales, departamentales y municipales en la primera mitad del siglo XX, advirtiéndose una insosnable debilidad de la actuación pública con intervenciones parceladas y con poca relación con un plan nacional. Sólo hasta los años cincuenta se da un gran paso con la creación del



Departamento Nacional de Planeación (DNP) propuesto por el economista Lauchlin Currie y, en cuanto a la planeación regional, con la creación de las Corporaciones Autónomas de Desarrollo Regional (1961), las cuales tienen por función responder por la planificación sistémica físico-espacial de territorios relativamente semejantes. Posteriormente, entre los años setenta y ochenta, se implanta el Plan Integral de Desarrollo con el objetivo de aplicar a nivel local la experiencia del Plan Nacional de Desarrollo, pero hacia finales de la década de los ochenta este avance se pierde al presentarse la ruptura entre la planeación urbano-territorial y la planeación económico-social.

Hacia 1972, Misael Pastrana propone como su bandera de gobierno el Plan de las Cuatro Estrategias, diseñado con base en anteriores postulados de Currie, a partir del cual se crean el Sistema Monetario de Valor Constante con su Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), y la Corporaciones de Ahorro y Vivienda, encaminados a la captación y colocación de dinero con miras a potenciar la industria de la construcción, en especial de la vivienda en masa y, de esta manera, avanzar en la solución del déficit habitacional que ya aquejaba a las ciudades. Esta situación incrementa las migraciones a las ciudades ante la oferta de empleo no altamente calificado.

Este plan sería entonces el instrumento para lograr el pleno empleo y salir de la gran depresión, dirigiendo el gasto público hacia la mencionada industria, el fomento de las exportaciones, programas sectoriales de agricultura y ganadería que llevarían desarrollo a las áreas rurales, y el desarrollo social a partir de la educación, salud, vivienda y justicia. Sin embargo, este plan nunca llegó a aplicarse por completo, razón por la cual, aunada a los mencionados éxodos masivos ocasionados a lo largo del siglo XX, a la débil planificación ya referida, y a la falta de atención y de inversión en las zonas rurales, se convierte en el resultado inevitable de los efectos urbanísticos ocasionados en las diversas ciudades del país, el enorme déficit y detrimento habitacional en la ciudad, y una fuerte urbanización y economía informal, destacando entre las consecuencias más evidentes los siguientes aspectos:

1. Surgimiento de economías subnormales que traen consigo escenarios de violencia, injusti-

cia, desigualdad, invasión del espacio público y evasión fiscal, entre otros conflictos.

2. Áreas periféricas de urbanización clandestina con asentamientos subnormales estimulados por la histórica inexistencia de una política sostenible de promoción de vivienda social y que, como consecuencia, dan génesis a enormes zonas de la ciudad con grandes problemas en la ocupación del espacio, el disfrute de vías y servicios públicos, la evasión fiscal, la inexistencia de titulación adecuada y los sobrecostos en la atención que les provee el Estado.

3. El déficit habitacional que, de acuerdo con el grupo de investigación en vivienda de la Universidad del Rosario, el Gobierno calcula en 2,3 millones de unidades habitacionales — es decir el 31% de los hogares colombianos —, de las cuales 1,5 millones equivalen a la diferencia entre número de hogares y unidades de vivienda (déficit cuantitativo) y 800.000 corresponden a aquellas susceptibles de ser mejoradas en términos de calidad y servicios (déficit cualitativo).<sup>3</sup>

Este déficit habitacional se ve acompañado de los siguientes tópicos:

- Invasión de terrenos fiscales.
- Movilidad de las familias a nuevas urbanizaciones en lugares alejados del casco urbano de la ciudad, causando con ello extensión antieconómica de las ciudades a costa de tierras de alto potencial agrícola.
- Deterioro de las áreas centrales antiguas y aparición de inquilinatos.
- Falta de espacio público en las zonas informales, en especial de zonas verdes, recreativas y centros de servicios educativos y de salud, además de otros servicios sociales.
- Deficiencias en la prestación de los servicios públicos y mala calidad vial, producidos por la

Viviendas en el barrio Villa Cindy.

Fotos: Jaime Felipe Navarrete.

<sup>3</sup> Véase <http://www.urosario.edu.co/investigacion/tomo2/fasciculo11/vivienda1.html> [Fecha de consulta: 14 de julio de 2009].



① Barrio de periferia urbana, Planadas en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Foto: Estudiantes décimo semestre 2005, Facultad de Arquitectura, Universidad La Gran Colombia.

insuficiente cobertura oficial y por la ilegalidad de muchas instalaciones.

- Déficit en equipamientos públicos.
- Reducción progresiva de la calidad de vida, expresada en factores como la deficiente atención en salud y educación, y la calidad del agua, entre otros.
- Descontrol en el manejo de desperdicios e incremento en los factores de polución y contaminación.
- Exposición a riesgos por inestabilidad de los terrenos, mala disposición de residuos y falta de control en las construcciones.
- Obstrucción de zonas aledañas a vías, por invasión de obras públicas.
- Desorden urbano y evasión fiscal.
- Sobrecostos para el Estado destinados al mejoramiento de este tipo de asentamientos, entre otros.

Debido al panorama anterior, además de la falta de autonomía de las entidades territoriales, su centralización político-administrativa y financiera, y otros factores que alimentaron la Constituyente del 91, entre ellos la naturaleza y el número de entidades territoriales, las funciones dependientes que hasta el momento tenían las Asambleas, y la ausencia de derechos de los territorios indígenas, se promueve la promulgación de la Constitución Política de 1991, la cual muestra cambios de gran envergadura al consolidar el proceso de descentralización y abrir la puerta a la discusión de una legislación específica para el tema de la autonomía de las Entidades Territoriales, y el ordenamiento y planificación del territorio, contemplando de manera integral para la planificación los temas relacionados con el medioambiente, la sostenibilidad, la cultura, el patrimonio, la comunidad y sus necesidades, y los recursos económicos, entre otros, lo cual viene a desarrollarse a través de la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, Ley 397 de 1997 General de Cultura, la Ley 549 de 1999 de Vivienda, y la Ley 99 de 1993 de Medioambiente.

Lo mencionado se basa en principios y derechos fundamentales como son:

[...] el respeto de la dignidad humana; prevalencia del interés general; promoción de la prosperidad general; participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida eco-

nómica, política, administrativa y cultural de la Nación; integridad territorial; democracia directa y participativa; amparo de la familia como unidad básica de la sociedad; reconocimiento de la diversidad étnica y cultural; protección de las riquezas naturales y culturales de la Nación; auto-determinación de los pueblos; derecho inviolable a la vida; igualdad en derechos, libertades y oportunidades; adopción de medidas a favor de grupos discriminados y marginados; protección especial para personas vulnerables por condición física, económica o mental; la paz como un derecho de obligatorio cumplimiento; el trabajo digno y justo como derecho y obligación social; la salud, la seguridad social, la educación, la cultura y la recreación como derechos fundamentales; salud y saneamiento ambiental como servicios públicos; derecho a la vivienda digna<sup>4</sup>; promoción de planes de vivienda de interés social; función social y ecológica de la propiedad; acceso progresivo a la tierra de los trabajadores agrarios a fin de mejorar la calidad de vida de los campesinos; desarrollo integral de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales con la consecuente construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; protección del patrimonio cultural de la Nación; goce, conservación y desarrollo sostenible de un ambiente sano; protección de la integridad del espacio público; regulación del uso del suelo; autonomía de las entidades territoriales; prestación de servicios públicos; construcción de obras de infraestructura que demande el progreso local; ordenamiento y desarrollo del territorio; bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida de la población y solución de las necesidades básicas insatisfechas como finalidad del Estado.<sup>5</sup>

A partir de lo anterior, la Ley de Desarrollo Territorial (1997, julio 18) aborda temáticas que anteriormente no se contemplaron en el ordenamiento, la planificación, el diseño y el desarrollo del territorio como son:

- Una planificación territorial a largo plazo que tiene en cuenta la integración regional (ciudad-región). Si bien los planes de desarrollo tienen una vigencia de cuatro años, la vigencia para los planes de ordenamiento territorial la determina el Consejo Municipal con un mínimo de doce años.

4 Corte Constitucional, Oficio 1796 de 2008. Expediente D-7453. Norma demandada: Ley 388 de 1997, artículo 15, parágrafo 1, y Ley 3 de 1991, artículo 40.

5 Véase Constitución Política de Colombia 1991, artículos. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 22, 25, 42, 44, 46, 51, 52, 58, 60, 64, 65, 67, 70, 79, 80, 82, 287, 298, 300, 311, 365, 366.



- La definición de la estructura urbana y rural: vías, transporte, espacio público, servicios públicos y equipamientos.
- La prevalencia del medioambiente y los recursos naturales.
- Protección a la población en zonas de amenaza y riesgo.
- Énfasis en vivienda y gestión del suelo.
- Renovación urbana a fin de consolidar la ciudad.
- Tutela del patrimonio urbanístico, arquitectónico e histórico.
- Diseño integral de la ciudad a fin de consolidar una arquitectura urbana.<sup>6</sup>
- Relación y complementariedad entre el desarrollo urbano-territorial y el desarrollo económico-social (Ministerio de Ambiente, 2005, p. 37).

Lo anterior permite establecer el impacto ocasionado con la formulación y promulgación de una planificación que integre territorio, economía y sociedad, permitiendo comparar con claridad la situación existente antes y después de ello (véase cuadro 1) (Ministerio de Ambiente, 2005, p. 75):

6 El urbanista y teórico Gustavo Munizaga Vigil le ha dado el nombre de Macroarquitectura al diseño integrado de la ciudad.

Situación antes de la ley	Situación después de la ley
Extensión de la urbanización ilegal.	Eliminación de los perjuicios sociales y fiscales al aplicar exclusivamente medidas policivas. Abanico de alternativas para evitar las futuras urbanizaciones ilegales.
Exclusión de servicios básicos a gran parte de la población.	La formulación de planes maestros derivados del POT permite acelerar el proceso de cubrimiento a la demanda.
Segregación socio-espacial.	Los POT ofrecen equidad en las inversiones de infraestructura colectiva. Generan cohesión social.
Degrado ambiental.	El suelo de protección asegura sustraer al proceso de urbanización suelo con fines ambientales.
Procesos incontrolados de suburbanización.	Los planes parciales son obligatorios para todo suelo de expansión.
Inequidad frente a la renta del suelo.	Redistribución social de las rentas del suelo. Asigna responsabilidades a los propietarios de la tierra. Castigo a la rentabilidad especulativa del suelo a través de la participación en las plusvalías. Fomento a la rentabilidad industrial.
Déficit fiscal municipal.	Beneficios económicos para los fiscos municipales a través de plusvalías. Disminución del gasto público vía ingresos corrientes.
Niveles precarios de competitividad.	Aumento de la productividad en la definición de la vocación municipal, y adaptación del POT a la misma.

Ⓐ Cocina en vivienda en Vianí, Cundinamarca.  
Foto: M. R. Villar.

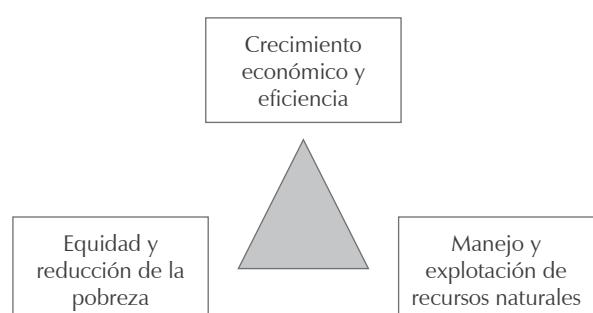
Ⓐ Vivienda en Vianí, Cundinamarca.  
Foto: M. R. Villar.



← Cuadro 1.  
Situación antes de la promulgación de la Ley de Desarrollo Territorial.  
Tomado de: Ministerio de Ambiente (2005, p. 75).  
Elaborado por: M. R. Villar.

Ⓐ Figura 1.  
Política de desarrollo sostenible para los asentamientos humanos.  
Elaborado por: M. R. Villar.

ⓧ Figura 2.  
Visión económica del desarrollo  
Elaborado por: M. R. Villar.



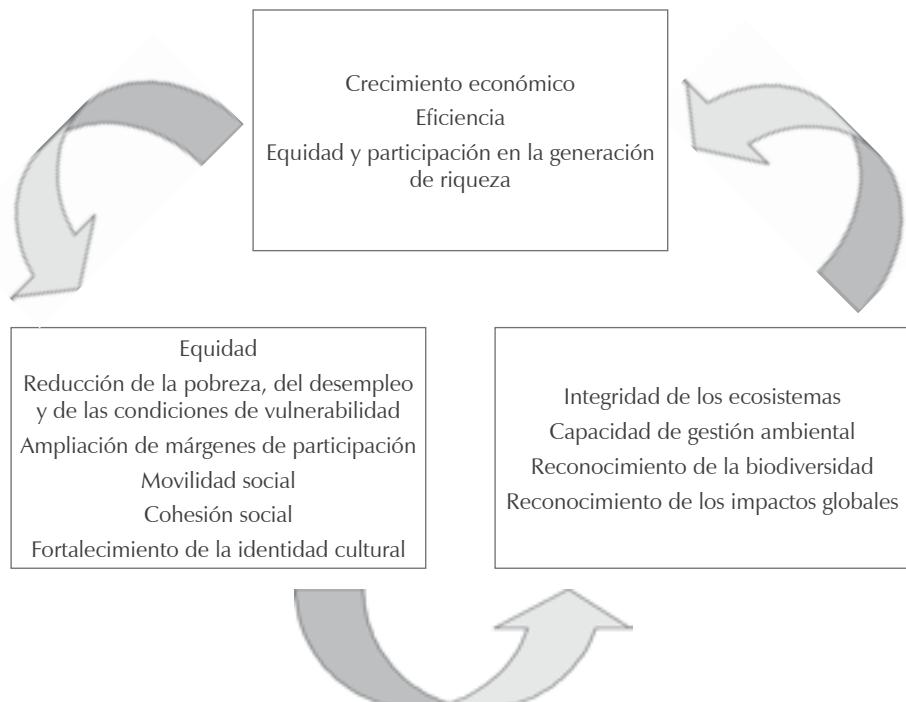
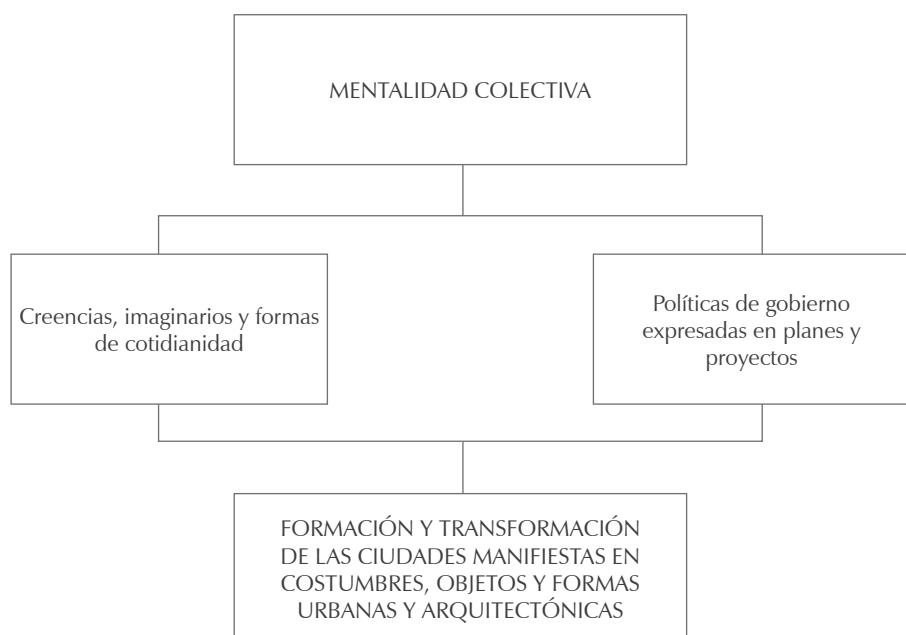


Figura 3.  
Visión integral y equitativa del desarrollo.  
Elaborado por: M. R. Villar.

Figura 4.  
Relación entre la mentalidad colectiva y el desarrollo y la transformación de la ciudad.  
Elaborado por: M. R. Villar.



De esta manera se determina la indudable importancia de un ordenamiento y una planificación en Colombia que propenda por el desarrollo sostenible, integrando todos los componentes del Estado: política, economía, territorio, comunidad, memoria y cultura, en una óptica de participación ciudadana en la que tengan presencia y se beneficien todos los niveles y sectores de la sociedad, es decir, actores públicos, privados y la comunidad en general (figura 1).

En conclusión, una planificación y una gestión que brinden la posibilidad de ordenar la estructura física y social de las entidades territoriales, dar continuidad a los planes y proyectos de inversión y mejoramiento, fortalecer la identidad nacional, consolidar las regiones a través de la relación ciudad-región en procura de crecimiento del comercio y la generación de bienestar, desarrollar la tecnología y las redes de comunicación; así mismo, brindar la posibilidad de desarrollo económico y social a las áreas rurales y, de esta manera, regular y controlar el crecimiento de las ciudades, encaminar la gestión hacia la disminución del gasto público y el aumento de la inversión, además de generar cohesión social. Es decir, una planificación y una gestión que propendan por cambiar la visión económica del desarrollo, por una visión integral y equitativa de éste, en la que se beneficien cada uno de los coasociados a partir del desarrollo equilibrado entre los aspectos sociocultural, ambiental y económico (figuras 2 y 3).



## CONCLUSIONES

Si bien desde inicios de la ciudad colombiana luego de la colonización y hasta el siglo XX, el crecimiento y el desarrollo del territorio colombiano ha estado acompañado por innumerables planes y proyectos sociales, económicos y urbanos, éstos tienen en común que se han llevado a cabo fuera de una planificación integral que procure el desarrollo sociocultural, físico y económico del territorio. Sólo a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, y posteriormente con la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, se plantea el desarrollo integral del territorio colombiano, contemplando como ejes el medioambiente, el patrimonio y la vivienda como derechos de la colectividad, que de alguna manera garantizan los derechos fundamentales emanados en la Carta Magna.

Sin embargo, a pesar de haber obtenido grandes logros y avances con estas promulgaciones, de haberse logrado excelentes modelos de gestión pública que han aportado al desarrollo de la comunidad —como ha sido el caso de Medellín e incluso de Bogotá en las últimas administraciones—, y de las excelentes políticas de Ministerio de Vivienda, Medioambiente y Desarrollo Territorial, aún se está en deuda con el desarrollo del territorio colombiano y su comunidad por falta de voluntad social y de voluntad política de las administraciones locales, además de una conciencia de la primacía del bien público sobre el particular y, en general, de la dificultad en el proceso de cambio de mentalidad y de modificación de los comportamientos políticos frente a la búsqueda de los principios establecidos por la Constitución.

Esto obliga a que se centre la atención en la coherencia que debe haber entre las ordenanzas de la legislación y la Constitución Política en relación con la gestión pública y la participación ciudadana, con miras a hacer más vinculante la participación del grueso de la sociedad en las oportunidades de crecimiento sociocultural y económico en una óptica de desarrollo sostenible, y aportar de esta manera al mejoramiento de las condiciones ambientales del planeta.

Es entonces hora de alzar la voz por la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que permitirá concretar acciones en pro del cumplimiento de las ordenanzas emanadas sobre el territorio, y hacer un llamado a las instituciones político-administrativas, a la academia y a la comunidad en general para aunar fuerzas que a partir del desarrollo se encaminen a la construcción de una Colombia más digna, incluyente, justa y solidaria y, de esta manera, acceder a la justicia, la equidad y la paz que son el sueño del pueblo colombiano.

Vivienda en barrio periférico de Manizales.

Foto: M. R. Villar.

## REFERENCIAS

- Constitución Política Colombia 1991.
- Dede, Graciela (2003). El derecho a la vivienda adecuada. Social Watch1 / Instituto del Tercer Mundo. Disponible en <http://www.choike.org/documentos/vivienda.pdf> [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2008].
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi et ál. (2003). *Gestión del suelo urbano: en el marco del Ordenamiento Territorial*. Bogotá, D.C.: Ediciones Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Ley 388 (1997, julio 18). Por la cual se modifican la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991, y se dictan otras disposiciones.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2005). *Formulación y aplicación de la Ley 388 de 1997 en Colombia: Una práctica colectiva hecha realidad*. Bogotá, D.C.: Ediciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Real Academia Española (2001). Diccionario de la Lengua Española. Madrid: Espasa.
- República de Colombia (2007). *Constitución Política de Colombia. Actos Legislativos*. Bogotá, D.C.: Ediciones Imperio.
- Villar, M. R. (2008). "Vivienda, ciudad y cultura. Construcción de la habitabilidad individual y colectiva" (pp. 33-44). En H. A. Ruiz Vanegas (ed.). *Arquitectura desde la Facultad. Compendio de ensayos*. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

